

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco", persona a quien en lo sucesivo y para los efectos que en este documento se le podrá denominar "**SEAPAL-Vallarta**"; y por otra parte la C. Vhin Alfaro Pineda, en su carácter de Director – Gerente y Apoderado Legal para pleitos y cobranza, actos de Administración de la sociedad denominada "Compañía Editorial Alpesor Sociedad de Responsabilidad Limitada", a quien se le designará "**EL PRESTADOR**", partes que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara el C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, que el "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco" es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante acuerdo número 251/2019 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, publicado el día 13 trece del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número 07, año 02 editada por el propio Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio.

II.- El C. **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin**, acredita su carácter con la designación de Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal a que se hizo referencia en la declaración anterior, que realizó en su favor el día 10 diez del Mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte el C. **Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña**, asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco"; representación que le fue conferida y consta en la escritura pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera notario público número 3 de ésta Ciudad, el día 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

III.- Declara "**LA PRESTADORA**", ser Director - Gerente y Apoderado Legal para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración de la sociedad denominada "Compañía Editorial Alpesor Sociedad de Responsabilidad Limitada" y lo acredita con el testimonio Público número 47,568 cuarenta y siete mil quinientos sesenta y ocho, otorgado por el licenciado Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez, Notario Público número 08, en la ciudad de Tepic, Nayarit, con fecha 19 diecinueve del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales a la fecha de la celebración de este acto, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

IV.- Expresa "**LA PRESTADORA**" contar con el número de R.F.C. EAL890921392, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2256 fracción II del Código Civil para el Estado de Jalisco, tener los conocimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en este contrato, así como equipo y personal especializado en los servicios que ofrece, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del "**SEAPAL-Vallarta**".

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen a dar con leal cumplimiento a las,

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El "**SEAPAL-Vallarta**", contrata los servicios técnicos de "**LA PRESTADORA**" quien se obliga a la publicidad de "boletines" en medio impreso de su propiedad denominado "Meridiano de Puerto Vallarta", sobre las cuales tiene los derechos por un periodo de 08 ocho meses comprendidos del 04 cuatro del mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta del mes de septiembre del mismo año.

SEGUNDA. - "**LA PRESTADORA**" se compromete a notificar cada vez que el "**SEAPAL-Vallarta**" lo requiera un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de este Contrato.

TERCERA. - "**LA PRESTADORA**" recibirá de "**SEAPAL-Vallarta**" 08 ocho pagos mensuales, antes de finalizar el mes que transcurra, por la cantidad de \$19,575.00 (diecinueve mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) con I.V.A incluido, cada uno, lo cual arroja una total de \$156,600.00 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) incluyendo el I.V.A. de conformidad al cuadro que a continuación se plasma:

Duración:	Servicios:	Precio unitario:	Total:
08 (ocho meses)	Publicidad de "boletines" en medio impreso de su propiedad denominado "Meridiano de Puerto Vallarta" por un periodo de 08 ocho meses comprendidos del 04 cuatro del mes de febrero del 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta del mes de septiembre del mismo año.	\$ 16,875.00	\$ 135,000.00
		SUBTOTAL	\$ 135,000.00
		I.V.A.	\$ 21,600.00
		TOTAL	\$ 156,600.00

Las cantidades serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y reporte de actividades del mes que incluirá la firma de los testigos de los trabajos realizados.

CUARTA. - "LA PRESTADORA" requiere del "SEAPAL-Vallarta" que los pagos pactados, le sean realizados mediante transferencias electrónicas, en los siguientes términos:

En la institución bancaria denominada "BBVA (BANCOMER)" éstos deberán ser de la siguiente forma:

A favor de: COMPAÑÍA EDITORIAL ALPESOR S. DE R.L.  
Número de cuenta: 0447479549  
CLABE interbancaria: 012375004474795495

QUINTA. - "LA PRESTADORA" se compromete a realizar la publicación de la publicidad con base en la siguiente tabla de porcentaje:

Tipo de publicidad:	Porcentaje:	Porcentaje en tiempos electorales, según normatividad aplicable:
Quehacer gubernamental	15%	0%
Comercialización de Servicios.	25%	0%
Avisos Informativos	50%	100%
Cultura del Agua	10%	0%

SEXTA. - El presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 08 ocho meses, para que "LA PRESTADORA" concluya sus servicios.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos hasta que "LA PRESTADORA" entregue a "SEAPAL-Vallarta" la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes que contempla el Artículo 32 -D del Código Fiscal de la Federación, así como la constancia de cumplimiento en pago del Impuesto Estatal del 2% sobre nómina.

SÉPTIMA.- El "SEAPAL-Vallarta" indicará por escrito a "LA PRESTADORA" el servicio que requerirá, que de acuerdo a sus necesidades le será promocionada.

OCTAVA. - Se aplicará a "LA PRESTADORA" una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido efectuadas dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme la siguiente tabla:

Días hábiles de atraso:	Porcentaje de la sanción:
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 15	10%
De 16 en adelante	El 10% y se cancelará el presente Contrato a Criterio de "SEAPAL-Vallarta"

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencia derivadas del incumplimiento.

NOVENA. - El “SEAPAL-Vallarta” podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo “LA PRESTADORA” de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el “SEAPAL-Vallarta” dar aviso de lo anterior por escrito a “LA PRESTADORA” surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escrito y se harán personalmente a los domicilios que se mencionan en la siguiente Cláusula, los términos comenzarán a correr a partir de las fechas en que se realicen los mismos. Para efectos de la recepción de notificaciones a “LA PRESTADORA” se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para “LA PRESTADORA”.

DÉCIMA.SEGUNDA- El “SEAPAL-Vallarta” señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y Av. Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte “LA PRESTADORA”, señala como su domicilio la finca marcada con el número 336-B, de la Av. Francisco Villa en la colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, en ésta ciudad.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 cuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

**“SEAPAL-Vallarta”**

**“LA PRESTADORA”**

*Santiago*

---

**C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN  
DIRECTOR GENERAL  
Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS  
Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN DEL SEAPAL VALLARTA.**

*VHIN*

---

**C. VHIN ALFARO PINEDA  
DIRECTOR - GERENTE Y APODERADO LEGAL  
PARA PLEITOS Y COBRANZA DE LA COMPAÑÍA  
EDITORIAL ALPESOR S. DE R.L.**

**TESTIGOS**

*Guillermo*

---

**C. GUILLERMO GÓMEZ PASTÉN  
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL  
SEAPAL VALLARTA.**

*Ignacio*

---

**LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA ENCARNACIÓN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL SEAPAL  
VALLARTA.**

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN, DIRECTOR GENERAL DEL “SEAPAL VALLARTA”, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “SEAPAL VALLARTA”; POR OTRA PARTE, COMPARECE C. VHIN ALFARO PINEDA DIRECTOR - GERENTE Y APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZA, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “COMPAÑÍA EDITORIAL ALPESOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CELEBRADO EL DÍA 04 CUATRO DE FEBRERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CONTENIDO EN 06 (SEIS) FOJAS, INCLUYENDO LA PRESENTE.